

PROGRAMA ESTATAL DEL SEGURO DE INCAPACIDAD (SDI*)

En virtud de ser un programa financiado por los trabajadores, el programa del Seguro Estatal de Incapacidad (SDI) contribuye a la seguridad económica de California proporcionándoles a elegibles trabajadores con beneficios, a un costo razonable. El programa del Seguro de Incapacidad (DI) proporciona beneficios a trabajadores que no pueden trabajar, debido a un embarazo o una enfermedad o lesión, no relacionada con su trabajo. A pesar de que las incapacidades relacionadas con su trabajo están protegidas por las leyes de Compensación para Trabajadores (WC), también podrían pagarse los beneficios del Seguro de Incapacidad (DI) para las enfermedades o lesiones relacionadas con su trabajo, bajo ciertas circunstancias decretadas por la ley.

Antecedentes

La legislación del seguro de incapacidad se agregó al Código del Seguro de Desempleo de California en 1946. Actualmente, California, Rhode Island, New Jersey, New York, Hawaii y el Territorio Libre Asociado de Puerto Rico son los únicos estados que les proporcionan seguro de incapacidad a sus fuerzas laborales. California se ha convertido en un modelo en la implementación del Seguro de Incapacidad (DI), además de ser un pionero en el establecimiento de procedimientos innovadores. California fue:

- El primer estado que autorizó la protección del seguro de incapacidad mediante planes voluntarios.
- El primer estado que proporcionó la protección del Seguro Estatal de Incapacidad (SDI) para los trabajadores agrícolas.
- El primer estado que ofreció protección, de manera voluntaria o electiva, a las personas que trabajan por cuenta propia o independientemente.
- El primer estado que proporcionó beneficios a los solicitantes, en estado de recuperación de una dependencia alcohólica o de enfermedades inducidas por el uso de drogas, mientras ellos residan en una institución autorizada para la rehabilitación. (Esta protección es por un máximo de 90 días.)
- El primer estado que ofrece el Permiso Familiar Pagado (PFL) a las personas que cuidan de un familiar gravemente enfermo o para establecer lazos afectivos con hijos nuevos menores de edad.

¿A Quién Protege el Seguro de Incapacidad?

En California, aproximadamente 12.8 millones de trabajadores están protegidos por el programa del SDI. La ley requiere que los empleadores que paguen más de \$100 en sus nóminas de pagos, durante un trimestre de calendario, protejan a sus empleados. Existen algunas excepciones. Las personas que están específicamente excluidas son:

- Ciertos trabajadores domésticos.
- Ciertos empleados gubernamentales.

*Siglas en inglés

- Los empleados de ferrocarriles interestatales.
- Los empleados de ciertas agencias con fines no lucrativos.
- Las personas que se consideren exentos, por razones religiosas.

Ciertos trabajadores, a quienes no se les requiere participar en el plan, pero que pueden elegir recibir protección del SDI, incluyen:

- Las personas que son empleadores (los propietarios únicos y los socios).
- Las personas que trabajan por cuenta propia independientemente. (Para obtener más información, consulte la Hoja de Datos Informativos del Plan Electivo del Seguro de Incapacidad DE 8714CC/S/).
- Las personas empleados por su familia, que normalmente están excluidos.
- Las entidades fuera del estado de empleadores de California.
- Ciertos empleados gubernamentales.

Plan Estatal

El programa del Seguro de Incapacidad (DI) en California cuenta con dos planes de seguro, un Plan Estatal y un Plan Voluntario. La protección mediante el Plan Estatal es obligatoria para los empleados asegurados, a menos que, con el consentimiento de sus empleados, el empleador escoja la protección del Plan Voluntario. El Plan Estatal es Administrado por el Departamento Del Desarrollo Del Empleo (EDD), y está enteramente financiado por los trabajadores de California, mediante un impuesto sobre sus salarios.

A partir del 1° de enero de 2009, el porcentaje de retención del SDI aumentó al 1.1 por ciento (.011).

El límite máximo del salario sujeto al impuesto de SDI es de \$90,669 por empleado(a) durante el año de calendario de 2009. Tanto la cantidad máxima del salario que se usa para calcular la tasa de impuestos, como el porcentaje de impuestos, son establecidos por la ley.

Los impuestos recaudados se depositan en el Fondo del Seguro Estatal de Incapacidad y podrán usarse solamente para el pago de beneficios del DI o el Permiso Familiar Pagado, y para la administración del programa SDI.

Plan Voluntario

Un Plan Voluntario es un plan privado, aprobado por el Director del Departamento Del Desarrollo Del Empleo (EDD). El Plan Voluntario podrá sustituir al Plan Estatal, siempre y cuando el Plan Voluntario ofrezca beneficios similares a los del Plan Estatal, que proporciona como mínimo, un beneficio adicional, y que el costo para el trabajador no exceda el costo del Plan Estatal.

Aproximadamente el 3.8 por ciento de los trabajadores de California protegidos por el SDI están protegidos por Planes Voluntarios.

Los empleadores y grupos de empleados podrán establecer Planes Voluntarios, con el consentimiento mutuo del empleador y la mayoría de los empleados. Un(a) empleado(a) puede elegir recibir protección del Plan Estatal, aunque exista un Plan Voluntario en su lugar de empleo.

Elegibilidad Y Beneficios

Los beneficios del DI se le pagan a un(a) trabajador(a) asegurado(a), que sufra una pérdida de salarios, que además no pueda trabajar, debido a un embarazo, o a una enfermedad o lesión no relacionada con su trabajo. Además, si un(a) trabajador(a) asegurado(a) tiene derecho a beneficios de Compensación para Trabajadores (WC), por una incapacidad temporal o permanente, o si tiene un derecho por manutención, y dicha remuneración es menor a la cantidad diaria de los beneficios DI, él/ella podría tener derecho a recibir beneficios del Seguro de Incapacidad (DI).

Para las incapacidades que comenzaron el, o después del, 1° de enero de 2009, los beneficios varían desde \$50 hasta un máximo de \$959 por semana, y se pagan durante un máximo de 52 semanas.

Para recibir el pago de beneficios, las personas deberán:

- Presentar una solicitud conforme a las regulaciones.
- Cumplir con los 7 días de espera reglamentaria, por los cuales no se pagan beneficios.
- Haber recibido salarios sujetos al pago de impuestos del SDI, que sumen un total mínimo de \$300, durante el período reglamentario de la solicitud de 12 meses.
- Someterse a un examen médico razonable, si se requiere.
- Presentar un certificado de incapacidad, firmado por un médico legalmente autorizado para ejercer la profesión, o por una persona autorizada por una institución religiosa para curar enfermedades.

Las solicitudes se presentan por correo y los cheques generalmente se envían a los solicitantes cada 2 semanas.

Desautorizaciones de Beneficios

El programa del SDI está dedicado a proteger la integridad del programa y tomará todas las medidas necesarias para detectar y prevenir el fraude, y para proteger los beneficios de los solicitantes. No se les pagarán beneficios del SDI a las personas que intencionalmente proporcionan información falsa o incompleta, con el propósito de recibir beneficios.

No será elegible para beneficios de incapacidad por cualquiera de las siguientes razones:

- Si está recibiendo beneficios del Seguro de Desempleo (UI) o beneficios del Permiso Familiar Pagado (PFL).
- Si está recibiendo su salario completo (el salario semanal total se limita a la suma de los pagos de beneficios agregado a los salarios, excluyendo cualquier pago de horas extras [overtime], inmediatamente antes de la incapacidad.)

- Si está bajo custodia legal, como resultado de una condena judicial o internado(a) por orden de los tribunales.
- Si ha solicitado estar exento(a) del pago de impuestos del SDI, por razones religiosas.
- Si el solicitante se ha retirado del mercado laboral.
- Si está recibiendo Compensación para Trabajadores (WC), por una cantidad igual o mayor a la cantidad semanal del SDI.

Apelaciones

Todos los solicitantes tienen el derecho de apelar a un Juez Administrativo (ALJ) imparcial las determinaciones de elegibilidad de beneficios o la computación de la cantidad de beneficios. Las apelaciones adicionales a las decisiones del ALJ pueden presentarse a la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo (CUIAB). La Junta puede, por su propia moción, anular la decisión del ALJ. Los tribunales pueden revisar las decisiones de la Junta.

Seguro Social

Si la persona está permanentemente incapacitada, debe comunicarse a la oficina de la Administración del Seguro Social para obtener información con respecto al programa y sus beneficios. La persona también deberá solicitar beneficios del Seguro Estatal de Incapacidad (SDI), ya que el recibir beneficios del Seguro Social no afecta los beneficios del Seguro Estatal de Incapacidad (SDI). Para obtener más información, llame a la Oficina de la Administración del Seguro Social al 1-800-772-1213.

Empleados del Gobierno Estatal

Los empleados del gobierno estatal, por medio de contratos negociados entre el estado de California y una organización reconocida de empleados, pueden elegir recibir protección del SDI. Para obtener información acerca del SDI para los Empleados Estales, llame al 1-866-352-7675.

El EDD administra un programa del Seguro de Incapacidad No Industrial (NDI) para aquellos empleados Estatales que no estén protegidos por el Seguro Estatal de Incapacidad (SDI). Para obtener información acerca del NDI, llame al 1-866-758-9768.

Permiso Familiar Pagado

Las personas protegidas por el Seguro Estatal de Incapacidad también están automáticamente protegidas por el seguro del Permiso Familiar Pagado (PFL). Los beneficios del Permiso Familiar Pagado están a la disposición de las personas que se ausenten de su trabajo para cuidar a un(a) hijo(a), esposo(a), padre/madre o pareja doméstica que se encuentre gravemente enfermo(a), o para establecer lazos afectivos con un(a) hijo(a) nuevo(a) que sea menor de edad. [Para obtener más información, por favor, consulte la Hoja Informativa: Permiso Familiar Pagado (PFL) (DE 8714CF)].

Para Obtener Más Información

Para obtener más información acerca del programa del SDI, por favor, visite el sitio de Internet del EDD en: www.edd.ca.gov, o llame a un Representante del SDI al 1-800-480-3287. El acceso TTY está disponible al 1-800-563-2441.

El EDD es un empleador/programa de oportunidades equitativas. Servicios auxiliares y de asistencia para las personas discapacitadas, están disponibles cuando se soliciten.

El EDD es un empleador/programa de oportunidades equitativas.

Servicios auxiliares y de asistencia para las personas discapacitadas, están disponibles cuando se solicitan.